# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N°1326-2019-UNSCH-R

Ayacucho, 19 DIC. 2019

Visto el Memorando N° 2289-2019-UNSCH-OGPP de fecha 16 de diciembre de 2019, proveniente de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, sobre rectificación de la Resolución Rectoral N° 1209-2019-UNSCH-R; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Memorando N° 2289-2019-UNSCH-OGPP de fecha 16 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N° 1209-2019-UNSCH-R de fecha 13 de noviembre de 2019, por error involuntario cometido por la mencionada oficina;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido e la decisión; por lo que resulta pertinente rectificar dicho acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** el Artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 1209-2019-UNSCH-R de fecha 13 de noviembre de 2019, que debe quedar redactado de la siguiente manera:

**Dice:**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N°1326-2019-UNSCH-R



Artículo 2º.- PRECISAR que los gastos que ocasione la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2019, de acuerdo al siguiente detalle: (...)
GASTO PRESUPUESTARIO:
2.09 23271199 Servicios Diversos S/. 15,000.00

**Debe decir:**

Artículo 2º.- PRECISAR que los gastos que ocasione la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2019, de acuerdo al siguiente detalle: (...)
GASTO PRESUPUESTARIO:

| | |
|---|---|
| 2.09 2.1.1.5.2.99 Otras retribuciones y complementos | S/. 15,000.00 |
| 2.09 2.1.3.1.1.5 Contribuciones a ESSALUD | S/. 1,350.00 |

**Artículo 2º.- DEJAR** incólume y subsistente todo lo demás contenido en la Resolución Rectoral N° 1209-2019-UNSCH-R de fecha 13 de noviembre de 2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JUSTININ MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución: Vicerrectorado Académico/ Escuela de Posgrado/ Facultad de Ciencias de la Educación/ Órgano de Control Institucional/ Of. General de Informática y Sistemas (Portal Institucional)/ Oficina General de Planificación y Presupuesto/ Oficina General de Administración/ Oficina de Administración de Personal/ Oficina de Presupuesto/ Oficina de Contabilidad/ Oficina de Tesorería/ Archivo.
CAZP/ccz